

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto 3 de 2021. A despacho de la señora Jueza la presente Demanda para su admisión, la cual fue subsanada. Favor Proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1178
Radicación nro. 2021-0230-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se presenta demanda de **PERMISO SALIDA DEL PAIS**, incoada por la señora **KATHERINE PAZMIÑO CALLEJAS**, quien actúa por medio de Apoderado Judicial en contra del señor **FELIX ANTONIO ROJAS PARDO** padre de los menores ANUAR DAVID ROJAS PAZMIÑO y LARRY ROJAS PAZMIÑO.

La demanda fue subsanada en debida forma y dentro de la misma se evidencia el cumplimiento del requisito de procedibilidad exigido normativamente para esta clase de asuntos (Ley 640 de 2001, art. 52, mod. Ley 1395 de 2010, art. 35).

Conforme lo anterior se admitirá la demanda por reunir los requisitos formales exigidos por los arts. 82, 84, 372, 373, 390, 392 y siguientes del CGP, al igual que se acompañan con los anexos requeridos: Registro Civil de Nacimiento de los Menores de Edad que acredita la calidad en la que actúa la parte Demandante y es convocada la parte Demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de **PERMISO SALIDA DEL PAIS** de los menores de edad, conforme lo expuesto en la parte motiva.

P.S.P.

LK

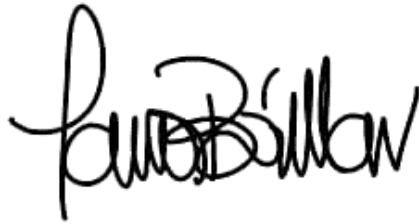
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la Demanda y sus anexos por el término de Ley. -

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** a la Defensora de Familia adscrita al Despacho, y a el Agente del Ministerio Público.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 19 de agosto de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Familia 003 Oral

P.S.P.

LK

J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **821545cdf8f4d9f8b8bdac935bd0bd630a92bb46886b12cd99de42251877e5b3**

Documento generado en 18/08/2021 03:33:55 PM